CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO No. 2602260753

Entre los suscritos a saber: **DIEGO FERNANDO ESPINOSA BENJUMEA,** mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.071.928, actuando en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Deporte, cargo para el cual fue nombrado mediante el Decreto No. 0002 del 01 de enero de 2024, posesionado en la misma fecha, según consta en el acta respectiva, con facultades de ordenación de gasto en materia de contratación por medio del Decreto Municipal número 0482 del 21 de julio de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021, mediante el cual fue delegado para la realización de todos los actos y trámites inherentes a los procesos contractuales y celebración de los contratos y convenios que haya lugar, correspondientes a la Secretaría de Deporte, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de la otra, la **FUNDACIÓN CLAMOR TRICOLOR,** con NIT No. 900.916.582-1, y representada legalmente por el señor **JHON JAIRO CAÑON AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.102.106, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del contrato suscrito electrónicamente a través de la plataforma SECOP II: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** ***"REALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LAS RECREVÍAS Y PARADAS SATELITALES DE AERÓBICOS Y/O ACTIVIDAD FÍSICA MUSICALIZADA EN LA CIUDAD DE MANIZALES".*** **CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** El tipo de contrato a celebrar es de prestación de servicios y el alcance del objeto del contrato comprenderá todos y cada uno de los componentes y actividades descritas en el **ANEXO 1 – CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS** del Pliego de Condiciones del Proceso **MC-003-2026**, el cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. ESPECÍFICAS. 1.** Realizar las RECREVÍAS, RECREVÍAS SATÉLITALES, PARADAS SATÉLITALES DE AERÓBICOS Y/O ACTIVIDAD FÍSICA MUSICALIZADA con las especificaciones y condiciones técnicas requeridas por el Municipio de Manizales – Secretaria del Deporte. **2.** Organizar el montaje técnico, operativo y logístico requerido para el desarrollo y ejecución de las 46 Recre vías dominicales y 2208 Horas de Paradas satelitales de aeróbicos sin exceder el número de horas semanales pactadas. El sitio de realización de las Recrevías, puede variar de acuerdo a los permisos pertinentes de Policía y la Secretaría de Movilidad según el comportamiento establecido y grado de aceptación y asistencia de la comunidad; dejando en claro que el evento Recre vías dominicales, se realizará en la Avenida Santander desde el sector de Fundadores en sentido occidente – oriente con retorno en la calle 65A en sentido oriente occidente. Igualmente, el apoyo a diferentes actividades Físicas Musicalizadas y Recreativas, lideradas por el contratista y con la aprobación de la Secretaría de Deporte en diferentes sectores de Manizales. **3.** Montaje Técnico: Adelantar las gestiones necesarias con la Policía Nacional, Organismos de Socorro, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría de Gobierno y demás entes de control, para garantizar la adecuada ejecución del contrato y desarrollo de las actividades requeridas. **4.** Montaje Operativo: Ubicación de Vallas y cinta doble informativa de precaución que indiquen el inicio y finalización de la Recrevía, señales de Movilidad dando la orientación y rumbo de la misma, cierre de las bocacalles con antelación de la hora de inicio 8:00 am (el horario establecido para la Recre vía central de la avenida Santander será de 8:00 am a 12:00 m y las recre vías satelitales serán de 9:00 am a 12:00 m), por medio de vallas informativas que contengan mensajes de cultura ciudadana y cinta de cierre doble, separación de carriles con conos mínimo de 30 centímetros de altura; ubicar puntos recreo deportivos, cabinas de sonido y tarimas de actividad física, Dummis eléctrico de recreación para niños , Zona de pits, puntos de Hidratación, pendones publicitarios ubicados por el recorrido de las Recre vías y demás elementos necesarios para la realización de los misma. **5.** Montaje logístico: El personal de logística debe estar ubicado mínimo una hora de antelación en los puntos de cierre con el material necesario, con el distintivo de chaleco y gorra que los identifique como operadores para realizar la actividad. Los mismos deben tener respeto, autoridad y buena disposición en el desarrollo de la ciclovía, dando la información requerida para el normal funcionamiento de la actividad. Para el desmonte se debe tener dispuesto 20 minutos antes de la finalización de la recrevía, la recogida de conos, publicidad, juegos recreo deportivos y esperar que vayan haciendo la apertura simultanea

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

las motos de la Secretaría de Movilidad para abrir las vías. Recoger todo el material utilizado verificando que no queden elementos como vallas, pendones y cintas pegadas en los postes. **6.** Realizar en cada una de las Recrevías la siguiente programación: A- Cierre y apertura de vías con el apoyo de las autoridades competentes y personal logístico necesario para tal fin (el horario establecido para la Recrevía central de la avenida Santander será de 8:00 am a 12:00 m los días domingo y las recre vías serán de 9:00 am a 12:00 m,). B- Activar en el recorrido de la Recrevía las siguientes Zonas: Zona Deportiva, Zona Recreativa, Zona Técnica para Bicicletas, Zona para Actividad Física Musicalizada (Sector de Fundadores), Zona Recreativa en el sector del Triángulo y los Rosales, Zona saludable, Zona de información e hidratación; C- Capacitación grupos de Guardianes de la Recre vías en Cultura Ciudadana y formación propia de las actividades. D- Campañas de educación y protección en salud. Tema: concientización en prevención del consumo de sustancias psicoactivas y de cultura ciudadana. **7.** Después del segundo mes de ejecución, elaborar un sondeo de opinión a los usuarios de la Recre vías, y del programa paradas satelitales de aeróbicos en cada punto establecido para la actividad, dicho Instrumento será socializado y aprobado por la Secretaría del Deporte y se presentará un informe al supervisor de los resultados de la encuesta. **8.** Apoyar la divulgación, promoción y difusión de las Recrevías dominicales, Recrevías satelitales, actividad física musicalizada y demás eventos que deban ser informados a la comunidad para el normal desarrollo del objeto contractual, por redes sociales de comunicación, atendiendo a lo dispuesto en el Manual de Marca de la Alcaldía de Manizales, previa aprobación de la Unidad de Divulgación y Prensa del Municipio de Manizales. **9.** En el desarrollo de cada uno de los eventos o actividades en cumplimiento del contrato, el contratista deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Marca de la Alcaldía de Manizales, para tal efecto, deberá disponer y utilizar las piezas, elementos y material publicitario de visibilidad institucional necesario que permitan identificar con claridad la imagen corporativa de la Alcaldía de Manizales y la Secretaría del Deporte como ente rector del programa, otorgando de manera expresa los créditos correspondientes y dejando claramente establecido que las actividades desarrolladas hacen parte de una labor institucional de dicha Entidad. En ningún caso podrán incluirse o aparecer logos, marcas o signos distintivos de otras Instituciones y/o del contratista. **10.** Contratar por su cuenta y riesgo un (1) Coordinador General del programa y personal especializado en recreación, para el desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato y contratar por su cuenta y riesgo el personal logístico con perfil deportivo, recreativo y manejo de comunidad, además, deberá dotar de uniformes de presentación al personal logístico y docente de aeróbicos para el desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato. (La Secretaría del Deporte avalará las hojas de vida de las personas que harán parte de este proceso para el desarrollo y acompañamiento de la logística, todo con el fin de contar con personal con experiencia en el desarrollo técnico y logístico de la realización de las Recrevías). **11.** Entregar los elementos a adquirir nuevos y en perfecto estado de funcionamiento, garantizando el cumplimiento de las características técnicas, de calidad y de cantidad, acorde a las especificaciones técnicas del contrato, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al inicio del contrato en el lugar previamente definido con el supervisor. No se aceptan elementos remanufacturados. Así mismo, los bienes deberán entregarse debidamente empacados, embalados y almacenados, en condiciones que aseguren su integridad, conservación y adecuada disposición para su uso. **12.** Hacer el seguimiento fílmico y fotográfico de las Ciclovías diurnas y nocturnas, Recrevías y actividad Física Musicalizada en cada punto establecido para la actividad, las cuales debe ser presentadas con los informes al Supervisor del Contrato. **13.** Participar en las reuniones de coordinación técnica que haga el Municipio, como seguimiento y supervisión de las actividades objeto del contrato. **14.** Usar únicamente el montaje técnico, operativo y logístico para el desarrollo y ejecución de los eventos de ciudad que lidere directamente el Municipio a través de la Secretaría del Deporte. **15.** Cumplir con las obligaciones antes mencionadas y las demás que señale el MUNICIPIO DE MANIZALES de acuerdo con la propuesta presentada. **B. GENERALES. 1.** Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado en concordancia con las condiciones técnicas y requerimientos del servicio. **2.** Coordinar en conjunto con la Alcaldía de Manizales, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento de este. **3.** Realizar el objeto del contrato a entera satisfacción de la parte contratante, cumplir con las especificaciones técnicas especiales y condiciones técnicas para el adecuado desarrollo del proceso, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. **4.** Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido. **5.** Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato. **6.** Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido. **7.** Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada. **8.** El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración o a terceros. **9.** Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con Alcaldía de Manizales. **10.** Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato. **11.** Suscribir la garantía de cumplimiento y calidad de los elementos suministrados. **12.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual. **13.** Mantener indemne la Alcaldía de Manizales, libre de todo reclamo litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato. **14.** Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega. **15.** Dar aplicación al artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, cuando le sea atribuible. **16.** Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1.** Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida. **2.** Designar al supervisor del contrato a suscribir. **3.** Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado. **4.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del tiempo de ejercicio del mismo. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **SEISCIENTOS UN MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($601.139.490 M/CTE) IVA INCLUIDO,** así como todos los impuestos a que hubiere lugar, equivalentes a 343,33 SMMLV para la presente vigencia del año 2.026, de conformidad con la oferta económica presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente negocio jurídico.

ACTIVIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	IVA DEL VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
PERSONAL / LOGISTICA personal especializado en eventos logísticos de ciudad, mayores de edad y con experiencia de atención a usuarios en eventos de ciudad.	60	$ 72.567,23	$ 13.787,77	$ 86.355,00	$ 5.181.300,00
ORGANISMO DE SOCORRO. 1 ambulancia presencial y permanente con 12 paramédicos en la avenida Santander, 2 paramédicos en la Chipre y 2 en la Sultana	1	$ 1.097.647,06	$ 208.552,94	$ 1.306.200,00	$ 1.306.200,00
CINTA PELIGRO 500 Mts. Cinta de alta visibilidad para delimtar zonas de riesgo o advertencia de peligro, en material de polietileno de baja densidad (LDPE), flexible y resistente y con calibre 2,5, y grosor adecuado para soportar condiciones exigentes, preferblemente de color amarillo	6	$ 46.386,55	$ 8.813,45	$ 55.200,00	$ 331.200,00

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ARTISTAS MUSICALES - AV. SANTANDER: Personal de arte musical, con experiencia de 4 años en el manejo de saxofón y/o violín, guitarra y/o instrumentos musicales para la realización de presentación de 1.30 horas en la avenida Santander.	2	$ 154.394,96	$ 29.335,04	$ 183.730,00	$ 367.460,00
ESPACIO DE CULTURA Y RECREACIÓN AV. SANTANDER. Servicio e instalación de 1 Dumi y o juegos tradicionales en el parque de la Mujer, 2 masas tanis, 6 mesas y tableros de ajedrez y un tapete de vóley futbol en la plazoleta de Sonías.	1	$ 210.781,51	$ 40.048,49	$ 250.830,00	$ 250.830,00
RECREVIA DOMINICAL TODO EL AÑO (AV SANTANDER, CHIPRE Y SULTANA)	46				$ 342.101.540,00
Hora de paradas satelital de aeróbicos y/o Actividad Física Musicalizada	2208 horas (46 semanas * 48 horas semanales)	$ 76.386,55	$ 14.513,45	$ 90.900,00	$ 200.707.200,00
PARLANTES -SONIDO ESPECIALIZADO	14	$ 842.226,89	$ 160.023,11	$ 1.002.250,00	$ 14.031.500,00
INFLABLES - Dummies	4	$ 4.435.084,03	$ 842.665,97	$ 5.277.750,00	$ 21.111.000,00
Cañones de Espuma	2	$ 3.399.058,82	$ 645.821,18	$ 4.044.880,00	$ 8.089.760,00
Carpas 4x4 Plegables	6	$ 1.210.033,61	$ 229.906,39	$ 1.439.940,00	$ 8.639.640,00
Arco Inflable Bienvenida	2	$ 2.500.840,34	$ 475.159,66	$ 2.976.000,00	$ 5.952.000,00
Extensiones eléctricas	2	$ 212.952,18	$ 40.462,82	$ 253.425,00	$ 506.850,00
			TOTAL		$ 601.139.490,00

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: El municipio de Manizales – Secretaría de Deporte pagará al Contratista el valor del contrato mediante actas parciales de acuerdo con los servicios realmente prestados y los bienes efectivamente suministrados, de conformidad con los valores unitarios ofertados por el contratista en su propuesta, previa constancia de cumplimiento y recibo a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato. Además, de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista deberá anexar a su factura para el pago, las cuales serán objeto de verificación con el documento original, antes de la autorización de cada desembolso por parte del Municipio de Manizales, a través del supervisor designado para el efecto. Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA ADJUDICATARIO debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. - El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, pago a parafiscales y

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

certificación de cumplimiento expedida por el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato. - En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago. - Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 20 de diciembre de 2.026. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, se comprometen a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO CDP	VALOR
0	4301037	36-1-3-11-1-402-43-0	Fortalecimiento del deporte – Recrevias y ciclopaseos	013	362013	$ 210.000.000
0	4301037	36-1-3-81-1-402-43-0	Fortalecimiento del deporte – Recrevias y ciclopaseos	013	362013	$ 450.000.000
					TOTAL	$ 660.000.000

Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. – REGISTRO PRESUPUESTAL:** Para la ejecución del contrato, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA NOVENA. REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.** - El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3 de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informe sobre su gestión fiscal a los servidores públicos o a las persona jurídicas o naturales privadas que administre bienes o fondos del Municipio de Manizales. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS.** De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATITSTA** deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO - Este amparo debe incluir la manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas	10% DEL VALOR DEL CONTRATO.	POR LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES SOCIALES	20% DEL VALOR DEL CONTRATO.	POR LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CALIDAD DEL SERVICIO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	POR LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES	POR EL PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En todo caso, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de eventuales reclamaciones efectuadas por el municipio de Manizales o la suscripción de prórrogas y/o adiciones, el valor de la garantía se reduce, el contratista se obliga a restablecer el valor inicial de la garantía. **PARÁGRAFO 1. EL MUNICIPIO** no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida. **PARÁGRAFO 2. El CONTRATISTA** repondrá el monto de la garantía única cada vez que debido a sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor. **PARÁGRAFO 3. El CONTRATISTA** deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación al MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento de este. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - REPOSICIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** De acuerdo con artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, LA CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía única cada vez que debido a sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se vea afectado su valor. De igual manera cuando se adicione el valor o se prorrogue el plazo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al [20%] del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena. **PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICION DE MULTAS, Y DEMAS SANCIONES.** De conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS** Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: CAUSALES: 1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de ejecución se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor. 4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5.Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión y el ordenador del gasto, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida. 6. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. 7. Por cambiar el personal presentado a la supervisión, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. 8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [0.4] salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **PARÁGRAFO 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **PARÁGRAFO 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **PARÁGRAFO 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **PARÁGRAFO 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INGRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro de EL MUNICIPIO y se podrá hacer uso de la figura de compensación de las sumas adeudadas al contratista, en los términos del parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESION DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita del Municipio, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1:** Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2:** En aras de asegurar la solvencia económica del contratista durante el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** EL MUNICIPIO podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente el presente contrato en los términos de los artículos 15,16,y 17 de la ley 80 de 1993 y del artículo 31 de la ley 782 de 2002. Prorrogada por la Ley. 1941 de 2018. PARÁGRAFO: El Municipio podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los términos del artículo 90 y siguientes de la ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley. 1941 de 2018. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD**: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato cuando: a) Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993, b) Cuando el Contratista acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2° , del numeral 5° del artículo 5° de la ley 80 de 1993, c) Cuando el Contratista incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993. d) Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002 prorrogada por la Ley 1941

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

de 2018 y e) Cuando el contratista incumpla con el pago de sus obligaciones para con sus empleados, de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1º de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente contrato deberá someterse a la ley nacional. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social y pensión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del presente contrato, tanto su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, en Salud, Pensiones y Administración de Riesgos Laborales, como el pago de aportes parafiscales si hubiere lugar a ellos. EL CONTRATISTA debe acreditar el pago de estas afiliaciones ante el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. IMPUESTOS.** EL CONTRATISTA deberá cancelar los impuestos que se originen con la celebración del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del documento contentivo del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, de conformidad con el artículo 41, inciso 1, de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato, se requerirá la aprobación de la garantía exigida si a ello hubiere lugar, la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, y acreditar el estar al día en el pago de aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Manizales y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de Manizales, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado por el contratista para la ejecución del contrato no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con el Municipio, por tanto, los salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente contrato correrán por cuenta del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener a EL MUNICIPIO indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la realización de presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. ESTAMPILLAS:** Al momento de cada pago, la entidad deberá dar aplicación a las disposiciones que sobre la materia establezca el Estatuto Municipal de Rentas, Acuerdo 1083 de 2021, modificado por los Acuerdos 1119 de 2022, 1156 de 2024, 1186 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1:** Son de cargo del CONTRATISTA los demás gastos que genere el perfeccionamiento del presente convenio en la cuantía que fije la Ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PROHIBICIÓN A SUBCONTRATAR.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.-** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario designado en la presente minuta o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 "Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los contratos y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y en especial ejercerá las siguientes: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de la contratista frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar informe mensual de supervisión de contrato; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del contrato; 6. Proyectar el acta de liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por la contratista y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del contrato. 8. Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP ii dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. PARÁGRAFO 1: En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. PARÁGRAFO 2: De conformidad con los dictados de las Leyes 734 de 2002 derogada por la ley 1952 de 2019 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que puede incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato donde fueron delegados como tales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. PERIODICIDAD DE LOS INFORMES.** EL Supervisor deberá presentar informes mensuales supervisión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. ADICIÓN Y PRÓRROGA:** Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar su solicitud con veinte (20) días de anticipación al vencimiento del plazo contractual, solicitud que deberá estar acompañada por la justificación técnica de parte del interventor/supervisor. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN.** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito o de mutuo acuerdo se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal hecho. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, EL MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente el contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las situaciones no previstas en el presente contrato serán resueltas de común acuerdo, teniendo en cuenta que cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo,

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO No. 26022607 53

así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. PARÁGRAFO: Cualquier discrepancia entre la propuesta del CONTRATISTA y lo señalado en el contrato, prevalecerá lo acordado por las partes en este último. **CLÁUSULA TRIGESIMA OCTAVA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza a la entidad contratante. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. PUBLICACIÓN EN EL SECOP II:** El MUNICIPIO deberá publicar el presente contrato en el SECOP II. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. DOMICILIO**: Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio la ciudad de Manizales. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA. PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE:** El SUPERVISOR del presente contrato, elaborará y enviará al CONTRATISTA, el acta de pago y/o de liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y sólo con el envío previo de dicho documento, EL CONTRATISTA facturará y enviará factura electrónica al correo facturacionelectronica@manizales.gov.co (indicar el número del contrato en la misma), el correo indicado es único autorizado para recibir la facturación, junto con la anteriormente referenciada Acta de Pago o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al pago.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó:

26 FEB 2026

DIEGO FERNANDO ESPINOSA BENJUMEA. Secretario de Despacho. Secretaría de Deporte.

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las obligaciones que asume:

WILSON EDUARDO CÁRDENAS DELGADO – Profesional Universitario - Secretaría de Deporte.

Proyectó y revisó: *Daniel Fco. Trujillo Valencia - Contratista - Secretaría Jurídica*
Revisó: *Santiago Loaiza Salazar - Profesional Especializado - Secretaría Jurídica*
Revisó: *Victor Hugo Cubides Castañeda – Profesional Universitario – Secretaría de Deporte*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES